



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley N° 46519 - CD – FP PS** de la diputada Hynes, por el cual se crea el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas transmitidas por mosquitos en la provincia; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y la Comisión de Asuntos Comunes; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY:**

## **PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TRANSMITIDAS POR MOSQUITOS**

### **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** El objeto de la presente es crear el "Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos" a fin de promover una estrategia de gestión integrada, objetivos sanitarios y acciones para evitar, contener y prevenir la multiplicación de casos de Dengue, Zika y Chikungunya que se transmiten a través del mosquito como vector.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 2 - Definición.** Entiéndase por Dengue, Zika y Chikungunya a la infección vírica transmitida por la picadura de las hembras infectadas de mosquitos Aedes (Ae. aegypti o Ae. Albopictus).

**ARTÍCULO 3 - Objetivos.** Los objetivos del “Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos” son:

- a) impulsar la mejora de las condiciones socio ambientales que minimicen la proliferación del vector;
- b) prevenir la aparición y reaparición de casos de Dengue, Zika y Chikungunya;
- c) optimizar la atención de los pacientes de dichas enfermedades en base a protocolos previamente establecidos;
- d) descentralizar, fortalecer y adecuar la estructura pertinente del sistema de salud;
- e) fortalecer la vigilancia epidemiológica para la planificación y la adecuada respuesta sanitaria, incluida la vigilancia no sólo entomológica sino la de conductas humanas claves;
- f) reducir la morbi-mortalidad de los pacientes;
- g) promover el cambio de comportamiento individual y colectivo, alentando esfuerzos intersectoriales para la implementación de acciones y la activa participación ciudadana;
- h) consolidar una fuerza de trabajo desarrollando la mejora y aplicación de métodos antivectoriales, la capacitación y la docencia en los campos científicos y profesionales abarcados por la emergencia;
- i) promover por intermedio de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, la financiación de proyectos y líneas de investigación científicos/tecnológicos relativos a la prevención y control de enfermedades infecciosas transmitidas por mosquitos;
- j) incorporar el conocimiento sobre el tema a la política pública a través de la vinculación con los institutos de investigación científico/tecnológico pertenecientes a las Universidades Nacionales y los Centros Científicos Tecnológicos emplazados en el territorio provincial; y,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- k) fomentar la investigación, prevención y control de enfermedades infecciosas transmitidas por mosquito el enfoque de género como una de las determinantes socioambientales.

**ARTÍCULO 4 - Ámbito de aplicación.** Se establece en todo el ámbito territorial de la Provincia, la aplicación coordinada del "Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos" con el alcance y de conformidad con lo establecido en la presente, determinando prioridades de acuerdo a las regiones con mayor potencialidad de propagación.

**ARTÍCULO 5 - Abordaje.** La estrategia integral para el abordaje del "Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos" se basa en una comunicación y articulación constante entre el Poder Ejecutivo Provincial y las municipalidades y comunas e incluye:

- a) vigilancia epidemiológica y entomológica: trabajo activo e integrado basado en un eficiente y confiable sistema de información en salud (epidemiológico y entomológico), estudios de seroprevalencia en la población con enfoque de género, monitoreo periódico de la presencia del mosquito Aedes, en espacios urbanos y rurales y desarrollo de técnicas y procedimiento de análisis de la magnitud de las patologías bajo emergencia, determinando los factores de influencia;
- b) atención de los pacientes en los distintos niveles del sistema de salud provincial; reconocimiento de señales de alarma y respuestas apropiadas y cobertura especializada;
- c) diagnósticos de laboratorio: manejo ágil y seguro de las técnicas diagnósticas de Dengue, Zika y Chikungunya incluyendo también aspectos administrativos y demás actividades relacionadas;
- d) manejo, evaluación y auditoría de casos: reconocimiento temprano de casos de Dengue, Zika y Chikungunya, manejo de casos graves de dengue y capacidad de transmitir ese conocimiento a todo el personal del equipo de salud;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) comunicación institucional: trabajo en redes sociales y medios (comunicadores sociales, organizaciones no gubernamentales estructuradas por temática, organizaciones religiosas, grupos sociales con experiencia en trabajo con residuos sólidos urbanos, entre otros), impactando en la actitud de ciudadanos y sus instituciones y acercando el trabajo de las autoridades a la ciudadanía, con participación comunitaria en las acciones sanitarias; y,
- f) acciones específicas de trabajo en conjunto con el Ministerio de Educación y Universidades con sede en la Provincia, tales como la realización de actividades didácticas y de participación de la comunidad educativa, relacionadas con la prevención y abordaje de la patología en establecimientos escolares y en el domicilio de los alumnos - campañas de hogares libres de dengue, dengue, zika y chikungunya, y Herramientas de evaluación que permitan medir periódicamente el impacto de las acciones implementadas.

**ARTÍCULO 6 - Acciones básicas.** Las acciones básicas para lograr los objetivos previstos en el "Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos" son las siguientes:

- a) campañas intersectoriales como limpieza de predios, descacharrado y acciones de concientización y difusión, entre organismos del Estado Provincial, municipalidades y comunas, pudiendo involucrar a organizaciones no gubernamentales;
- b) vinculación con la organizaciones de la sociedad civil y sus redes que abordan la temática;
- c) organización sistemática de la información para la toma de decisiones, incluyendo: aprovechamiento de conocimientos y experiencias en materia de estadísticas y censos, determinación de una línea de base, definición de un método para determinar la factibilidad de intervenciones y validación de materiales, definición de un esquema de monitoreo y determinación de una línea final(evaluación);



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) publicación, a cargo de la autoridad de aplicación, de los indicadores de riesgo, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y demás datos de interés público relacionados con la aplicación de la presente;
- e) control de criaderos en espacios públicos e inmuebles particulares: reconocimiento, detección y control, trabajo específico en fuentes o focos puntuales. Se priorizan basurales, terrenos baldíos, cementerios públicos o privados y estanques o cursos de agua;
- f) eliminación de residuos sólidos: implementación de campañas de información, control de acciones incluyendo inspecciones domiciliarias y acuerdos institucionales para la realización inmediata de actividades de recolección diferenciada (en particular neumáticos, recipientes de metal o plástico y botellas) y reciclaje; y,
- g) manejo responsable del empleo de insecticidas, tanto adulticidas como larvicidas.

### **CAPÍTULO II** **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 7 - Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el que en el futuro lo reemplace, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. La Autoridad de Aplicación coordinará la implementación del "Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos" con las áreas de salud de las respectivas municipalidades y comunas.

**ARTÍCULO 8 - Funciones.** Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- a) organizar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de la presente;
- b) brindar soporte, capacitación y acompañamiento a las municipalidades y comunas para el manejo y control de vectores;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) diseñar e implementar estrategias de capacitación para el personal y equipos territoriales locales abocados a las enfermedades transmitidas por vectores;
- d) optimizar la vigilancia de eventos de importancia en Salud Pública relacionados con la interfase animal-humano de la enfermedad;
- e) diseñar materiales de difusión y capacitación, referidas a la prevención y el control;
- f) colaborar con apoyo técnico ante la ocurrencia de eventos fuera de la Provincia;
- g) coordinar con el Ministerio de Educación el abordaje de la temática en el ámbito de su competencia;
- h) coordinar el trabajo conjunto de las estructuras de Gobierno que se convoquen a los fines de la presente; y,
- i) disponer la realización de relevamientos domiciliarios, con rigor metodológico censal estadístico.

### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**ARTÍCULO 9 - Acciones de control y prevención.** Las acciones de control y prevención del "Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos" son las siguientes:

- a) control y saneamiento ambiental a nivel domiciliario, eliminando el almacenamiento de agua en tanques, barriles sin tapa o cobertura, llantas abandonadas, canaletas, canteros y todos los elementos considerados como cacharrería que puedan almacenar aguas quietas y estancadas;
- b) control y saneamiento ambiental en áreas públicas de canaletas de inmuebles y edificios públicos, tanques cisterna, aljibes, bebederos y fuentes de plazas y paseos públicos, floreros en cementerios y todos los elementos considerados cacharrerías que puedan almacenar aguas quietas y estancadas;
- c) control y saneamiento ambiental de residuos abandonados en terrenos baldíos;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) control y saneamiento ambiental en talleres mecánicos, gomerías, industrias de la chatarrería y desarmaderos de autos en donde puedan existir elementos que puedan almacenar aguas quietas y estancadas; control y eliminación de basureros clandestinos y la eliminación de residuos sólidos abandonados en la vía pública, en forma de recipientes, botellas y llantas, que puedan contener aguas quietas o estancadas; y,
- e) todas aquellas acciones complementarias que se consideren establecer a través de la reglamentación.

**ARTÍCULO 10 - Relevamiento domiciliario.** La Autoridad de Aplicación coordinará la realización de relevamientos domiciliarios, con rigor metodológico, con el propósito de:

- a) recabar información, como mínimo, en los siguientes puntos: conocimientos sobre las enfermedades Dengue, Zica y Chikungunya y su transmisión teniendo en cuenta la variable de género; conocimientos sobre el vector y observación de criaderos reales y potenciales;
- b) suministrar información en el marco de las campañas de prevención en curso o por desarrollarse;
- c) evacuar consultas básicas y brindar información acerca de los centros de referencia; y,
- d) implementar las acciones de disposición final de residuos sólidos domiciliarios que impliquen la disminución de criaderos de mosquitos que en virtud de los relevamientos fuere menester ejecutar.

**ARTÍCULO 11 - Acciones educativas.** Las acciones de educación ciudadana para la toma de conciencia sobre el Dengue y las enfermedades propagadas por el mosquito vector se desarrollarán a través de:

- a) el dictado de talleres y capacitaciones en ámbitos públicos como escuelas, hospitales, SAMCos, entre otros; como así también, con Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones vecinales y clubes;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) la facilitación de campañas de prevención en lugares de mucha concentración de gente como terminales de ómnibus, espectáculos artísticos, eventos deportivos y otros, mediante la entrega de folletos explicativos;
- c) capacitación en promoción, prevención y control focalizado a municipalidades y comunas;
- d) campañas de prevención en los medios tradicionales, a través de la prensa oral y escrita, o haciendo uso de las páginas web y las diversas redes sociales; y,
- e) todas aquellas acciones complementarias que se consideren establecer a través de la reglamentación.

### **CAPÍTULO IV** **MUNICIPALIDADES Y COMUNAS**

**ARTÍCULO 12 - Convenios.** La Autoridad de Aplicación suscribirá, con las Municipalidades y las Comunas de la Provincia, convenios de tareas y funciones para la aplicación y cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 13 - Reuniones periódicas.** La Autoridad de Aplicación llevará adelante una agenda periódica de reuniones a fin de tomar conocimiento de las necesidades y propuestas de cada Municipalidad y Comuna para atender de manera integral las vicisitudes locales y regionales.

**ARTÍCULO 14 - Programas Municipales y Comunales.** Las municipalidades y comunas son las encargadas de llevar a cabo la ejecución de programas permanentes de limpieza de plazas, plazoletas, parques, zonas verdes, cementerios y cuadros de estación; así como cualquier otro tipo de espacio de uso público, como calles, aceras, pasajes y estaciones de transporte de pasajeros o de cargas.

Es de su competencia igualmente el lanzamiento de programas para la prevención y eliminación de criaderos de vectores en canales, costas, arroyos, lagos y ríos del municipio, procurando obtener la participación activa de la ciudadanía.





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Asimismo, informarán y motivarán a los/as ciudadanos/as a efectos de incidir positivamente en la comunidad y estimular la participación, tanto en la planificación y ejecución de las acciones sanitarias que se implementen como en la fase de evaluación de todo el proceso.

A tales fines, contarán con la colaboración, asesoramiento y coordinación de la Autoridad de Aplicación, tanto desde lo técnico como desde la provisión de recursos humanos y presupuestarios para el cumplimiento de los programas.

### **CAPÍTULO V** **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 15 - Programa de vacunación.** De resultar aprobadas por las autoridades sanitarias internacionales y nacionales vacunas para la prevención de Dengue, la Autoridad de Aplicación instrumentará un plan de vacunación en toda la Provincia, estableciendo un orden de prelación en función de criterios epidemiológicos.

**ARTÍCULO 16 – Presupuesto.** El Poder Ejecutivo asegurará las partidas presupuestarias, ordinarias y especiales para garantizar la implementación de las acciones preventivas del “Programa de Prevención y Control de Enfermedades Infecciosas Transmitidas por Mosquitos”. Se establece la posibilidad de otorgar aportes excepcionales para aquellas Municipalidades o Comunas que se encuentren en emergencia epidemiológica, para el abordaje conjunto de la situación.

**ARTÍCULO 17 –** La Autoridad de Aplicación proveerá, por intermedio del Laboratorio Industrial Farmacéutico SE (LIF), repelente contra mosquitos a las municipalidades y comunas de la Provincia.

**ARTÍCULO 18 - Adhesión.** Se invita a las municipalidades y comunas de la Provincia a adherir a la presente.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 19** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE LA COMISIÓN, 9 DE MARZO DE 2023.**

**FIRMANTES: BASTIA, AIMAR, ULIELDIN, SENN, DONNET, OLIVERA,  
GRANATA, GHIONE, PALO OLIVER Y GARCÍA.**